



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 226 -2023-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 09 de febrero de 2023.

VISTO:

La Carta N° 086-2022/EFAMEINSA-LIC-CIRS signada con el Expediente N° 23-000931-001, diligenciada por Carlos Román Cabrejos Guzmán, representante legal de la empresa **CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERÍA S.A.**, el Informe N° 040-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, el Informe Legal N° 027-2023-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Rolando Pineda Espino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista. Dicho esto, el contrato se entenderá cumplido siempre que ambas partes ejecuten sus obligaciones oportuna y satisfactoriamente;

Que, en razón a ello el 06 de diciembre de 2022 el comité de Selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada SM-19-2022-CS-HRI-1 para la "ADQUISICION DE 01 LAVADORA CENTRIFUGA CON BARRERA SANITARIA AUTOMATICA CON CAPACIDAD DE 50KG/ CARGA PARA LA UNIDAD DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" a la empresa CORPORACION EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.;

Consecuentemente, con fecha 15 de diciembre de 2022 el Hospital Regional de Ica suscribió contrato N° 039-2022-HRI/O.L. con la empresa CORPORACION EFAMEINSA E INGENIERIA S.A, con un plazo de ejecución de la prestación de (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, con un monto contractual ascendiente a S/ 390,000.00 (Trescientos Noventa





Resolución Directoral

Ica, 09 de febrero de 2023.

Mil con 00/100 soles);

Al respecto, el artículo 149 del Reglamento establece que “Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”. Asimismo, establece que las micro y pequeñas empresas, pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad;



Que, la garantía de fiel cumplimiento tenía por objeto cautelar el correcto, idóneo y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y conforme se ha señalado líneas arriba la garantía debe mantenerse vigente en el plazo y monto establecidos por la normativa, es decir, hasta la conformidad por la ejecución total de las prestaciones involucradas en el contrato de servicios, y por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 086-2022/EFAMEINSA-LIC-CIRS, de fecha 28 de diciembre del 2022, con fecha de recepción 16 de enero del 2023, signado número de expediente 23-000931-001, diligenciado por Carlos Román Cabrejos Guzmán, representante legal de la empresa **CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERÍA S.A.**, solicita la devolución de garantía de fiel cumplimiento, CARTA FIANZA N°010641585000 por el monto de S/. 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100);



Que, mediante Informe N° 040-2023-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 18 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, solicita información al área usuaria la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, si se cumplió con la totalidad de las obligaciones contractuales y si existen prestaciones accesorias pendientes;

Que, mediante INFORME N°025-2023-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de fecha 23 de enero del 2023, el Ing. Ángel Guillermo Mendoza Pérez Jefe de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales informa: “ (...) que a la fecha el equipo lavadora centrífuga con barrera sanitaria con capacidad de 50 KG/carga, viene presentando vibración en el ciclo de centrifugado al momento de su funcionamiento, razón por la cual, le solicito se sirva coordinar con la empresa antes mencionada a fin de subsanar las observaciones y cumplir con la información solicitada por su despacho”;



Que, mediante CARTA N°004-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL con fecha 25 de enero del 2023 la Oficina de Logística, notifica vía correo electrónico (crcabrejos@efameinsa.com, central@efameinsa.com, licitaciones@efameinsa.com), al contratista, solicitando el levantamiento de observaciones remitidas por el área usuaria;



Que, mediante INFORME N°030-2023-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG, de fecha 25 de enero del 2023 la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales informa que la empresa **CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.** “(...) se informa que la mencionada empresa ha cumplido con la obligación contractual, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos a la fecha sin observación, penalidad, ni prestaciones pendientes por ejecutar; para lo cual se remite copia de la conformidad de compra emitida a su despacho por los servicios prestados por la mencionada empresa”;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 226 -2023-HRI-EA/DG



Resolución Directoral

Ica, 09 de febrero de 2023.

Que, mediante correo electrónico remite el contratista CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERIA S.A, la CARTA N° 009-2023/EFAMEINSA-LIC-CIRS, de fecha 26 de enero del 2023, en el que informa el levantamiento de observaciones realizadas por el área usuaria;

Que, Mediante INFORME N°019-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL de fecha 30 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime de la Cruz Uribe, recomienda derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de dar opinión legal en virtud de continuar con el trámite administrativo y se realice la devolución de la carta fianza;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 027-2023-HRI-DE/AJ, de fecha 2 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Rolando Pineda Espino, concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento contemplada en la Carta Fianza N°010641585000, emitida por la empresa CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERIA S.A., equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, es decir S/. 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles) solicitado por la empresa CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.";

Que, mediante numeral 6.7.13. Control de las Garantías Presentadas, de la DIRECTIVA N°002-2022-HRI, aprobada mediante Resolución Directoral N° 663-2022-HRI-OEA/DG de 3 de junio de 2022, indica: "(...) En caso corresponda la devolución de la Carta Fianza, la Unidad de Tesorería realiza la devolución correspondiente al contratista, previa emisión del acto resolutorio, para lo cual debe verificar que la persona que la recibe sea el representante legal del contratista o a quien se ha facultado para ello, mediante una carta poder simple, como mínimo, suscrita por el representante legal del contratista, adjuntando copia de su DNI, quien debe dejar constancia de su recepción conforme, la fecha de recojo y número de DNI".

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento contemplada en la Carta Fianza N° 010641585000, emitida por SCOTIABANK, equivalente al diez por ciento (10%), ascendente al monto de S/. 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles) solicitado por la empresa **CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Economía el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a la empresa **CORPORACIÓN EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.** la presente resolución, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M/P. N° 24761

